000930

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0187/03/24
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/00163/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 03 de abril de 2024

EJIDO DIMAS, SAN IGNACIO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORE/145/2.2.1/0224/2023 de fecha 07 de Junio de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO DIMAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA., San Ignacio, S-25-016-EDI-001/23, estacones, *Comunes tropicales,* (Varias especies), 63.707 Metros cúbicos rollo	15	71	85	27105225	27105239
EJIDO DIMAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA., San Ignacio, S-25-016-EDI-001/23, retén, *Comunes tropicales,* (Varias especies), 142.357 Metros cúbicos rollo	30	86	115	27105240	27105269

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0187/03/24
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/00163/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 03 de abril de 2024

una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro León Luis Rubio- Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.-pedro.leon@profepa.gob.mx
Expediente y minutario.

MLSA/FCH/EAA*